



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (ARGENTINA)**

El presente Memorándum de Entendimiento se celebra entre la Universidad Autónoma del Estado de México, (la “**UAEM**”), que es una institución de educación superior ubicada en la Ciudad de Toluca, México, representada por su Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, y la Universidad Nacional de San Luis, que es una institución de educación superior ubicada en Ejército de Los Andes No. 950 - D5700HHW, San Luis, Argentina (la “**UNSL**”), representada por su Rector Dr. Félix Daniel Nieto Quintas, en adelante “**LAS INSTITUCIONES**”.

CONSIDERANDOS

- I. CONSIDERANDO QUE “LAS INSTITUCIONES” están unidas por intereses académicos y culturales en común;
- II. CONSIDERANDO QUE “LAS INSTITUCIONES” desean permitir la cooperación e intercambio en todas las áreas académicas de interés común; y
- III. CONSIDERANDO QUE “LAS INSTITUCIONES” desean ampliar las bases de amistad y de cooperación e intercambio educativo entre **México y Argentina**.

“**LAS INSTITUCIONES**” convienen en sujetarse a lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
INTENCIÓN Y ALCANCE**

1.1. Intención. La intención del presente Memorándum incluye las siguientes actividades, de manera no limitativa a:

- a. La movilidad de estudiantes, de pregrado, grado y posgrado, así como profesores e investigadores.
- b. El desarrollo de proyectos de colaboración, investigación y productivos.
- c. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios o disertaciones.
- d. El intercambio y arbitraje de programas de pregrado, posgrado, publicaciones científicas y demás materiales de interés común.

1.2. Alcance. Los proyectos de cooperación de conformidad al presente Memorandum pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en “**LAS INSTITUCIONES**”.


Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector





ARTÍCULO 2 ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 2.1. Cuando así se requiera, previo acuerdo de las partes, las actividades referidas en el Artículo 1.1 que **"LAS INSTITUCIONES"** acepten llevar a cabo están sujetas a Acuerdos Específicos, debidamente firmados por los representantes autorizados de cada institución.
- 2.2. En estos instrumentos se definirán los detalles específicos de cada una de las actividades a realizar para llevar a cabo su objeto, incluyendo información como: (a) elaboración de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada; (b) cronogramas de las actividades específicas; (c) presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad; (d) toda otra información necesaria para la conducción eficiente de la actividad; y (e) toda otra información necesaria para cumplir con los requisitos legales y de políticas de cada institución.
- 2.3. Los Acuerdos Específicos están sujetos a la aprobación por parte de cada institución de conformidad con las políticas y procedimientos normales que rigen las actividades que se proponen en el presente.

ARTÍCULO 3 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS INSTITUCIONES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA UAEM"**, la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, Secretaria de Cooperación Internacional.

Por **"LA UNSL"**, la Prof. Liliana Mollo, Secretaria de Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO 4 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Memorándum es producto de la buena fe de **"LAS INSTITUCIONES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.



Felix D Nieto Quintas
Dr. Felix D Nieto Quintas
Rector
I I N C I



ARTÍCULO 5 PLAZO Y FINALIZACIÓN

- 5.1. Plazo.** El presente Memorándum tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones.
- 5.2. Extensión.** El presente Memorándum podrá extenderse por mutuo acuerdo de “**LAS INSTITUCIONES**”, previa suscripción del instrumento jurídico respectivo.
- 5.3 Finalización.** El presente Memorándum puede ser finalizado en cualquier momento por cualquiera de “**LAS INSTITUCIONES**” mediante notificación escrita a la otra parte con tres de meses de anticipación. Los acuerdos celebrados de conformidad con el presente Memorándum finalizarán automáticamente con la terminación del presente instrumento, en el entendido de que las acciones que se encuentren realizando continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

LEÍDO EL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO POR “LAS INSTITUCIONES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR LA “UAEM”

POR LA “UNSL”


DR. EN D. JORGÉ OLVERA GARCÍA
RECTOR


DR. FÉLIX DANIEL NIETO QUINTAS
RECTOR

